



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 008 -C.P./2014

A) RECTIFICASE EL APARTADO "B" DE LA CIRCULAR N° 007-C.P./2014, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"B) INCREMENTO DEL SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE \$ 300 POR PERSONA (DCTO 4718-H-2014)

A partir de enero/14 se deberá incrementar el suplemento no remunerativo no bonificable por persona según su escalafón y categoría (otorgado mediante Decreto 3431-H-2013) conforme al escalonamiento (piramidación) establecido en el Dcto. 4718-H-2014, teniendo como coeficiente de crecimiento la relación entre los "**BASICOS**" de la categoría de revista del agente y la categoría inicial de su escalafón.

A partir de marzo/14 la mencionada piramidación deberá incrementarse en un 22% por ciento."

B) ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO

Conforme Decreto—Acuerdo N° 4759-H-14 H-14, se establece la siguiente tabla de asignación familiar por hijo vigente desde marzo/14.

Asignación	Remuneración Bruta	Valor
Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo	0 a 5.860,00	460
	5.860,00 a 9.800,00	320
	9.801,00 a 16.800,00	270
	Más de 16.800,00	203
Hijo Incapacitado	--	1.840

C) AJUSTES POR CONCEPTOS DE ITEMS A) Y B)

Los cambios que se originen por conceptos de ajustes del ítem "A" por el período ene/14-mar/14 y del "B" por el mes de marzo/14, deberán liquidarse por recibo separado a los efectos de ser considerados por cronograma de pago exclusivo con fecha a fijar oportunamente en el mes de mayo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2014.-



C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES
Contador de la Provincia